



Reglamento Transitorio de Evaluación de Aprendizajes

El presente documento tiene como objetivo, orientar y normar el proceso de evaluación y calificación de los aprendizajes. Se presentan criterios generales sobre el proceso evaluativo, estos criterios responden tanto a nuestro Reglamento de Evaluación (con modificaciones adecuadas al contexto), al Decreto 67, a las Orientaciones Ministeriales y a lineamientos que emergen desde el Área Académica en acuerdo con los jefes de departamento.

La calificación es un proceso que es parte de la enseñanza que entrega un docente y del aprendizaje que adquiere y construye el estudiante, según diversas miradas, representa un valor que juzga y establece el mérito en el aprendizaje del alumno. En otras palabras, es la expresión sintética del proceso evaluativo que se expresa a través de números o símbolos (notas). Tiene como principal propósito cualificar el trabajo del estudiante y orientar al docente en cuanto al proceso de enseñanza.

La calificación en este contexto, representa una oportunidad para explorar nuevas prácticas evaluativas. También el contexto, nos invita a ser empáticos, a reflexionar mucho más el proceso de evaluar y calificar. Como institución educativa hemos entendido que nuestra forma de ver y hacer las cosas debe transformarse y responder a nuevos criterios. La actual situación exige ser flexibles, sin por ello renunciar a la calidad y excelencia en el aprendizaje de los estudiantes, pero sí comprender que hay factores y situaciones que afectan a nuestros educandos que van más allá de lo que podemos controlar o determinar.

El actual Reglamento definirá los lineamientos evaluativos y de promoción en el presente año lectivo.

TÍTULO I: SOBRE ASPECTOS LEGALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1: Sobre los aspectos legales y principios que inspiran la redacción del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Salesiano de Concepción, éstos están contenidos en los siguientes documentos.

- 1) Ley General de Educación N° 20.370.
- 2) Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- 3) Circular 482 SUPEREDUC.
- 4) Ley 20.845, de inclusión.
- 5) Proyecto Educativo Institucional - Local.
- 6) Proyecto Curricular Institucional - Local.
- 7) Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- 8) Decreto 67/2018 (Educación Regular).
- 9) Decreto 83/2015 DUA.
- 10) Decreto 170/2009 PIE.
- 11) Orientaciones para la evaluación en prebásica (2018).
- 12) Orientaciones para la evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio. (Agosto 2020).

Artículo 2: Sobre la socialización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

El presente reglamento deberá ser puesto a disposición de la Comunidad Educativo Pastoral CEP (alumnos, apoderados y educadores salesianos) a través de la página web del establecimiento (www.salesianocconcepcion.cl).

Artículo 3: Sobre el régimen de estudio.

El régimen académico del Colegio Salesiano de Concepción es semestral. El año se divide en dos periodos lectivos, que estarán en concordancia con lo establecido por el calendario escolar regional de actividades emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Para el año 2020 el Colegio Salesiano de Concepción calificará solo el Segundo Semestre.

TÍTULO II: SOBRE DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos de este Reglamento de Evaluación y Promoción, se entenderá por:

- 1) Alumno Regular: Destinatario de la misión Educativo Pastoral del Colegio Salesiano de Concepción, quien habiendo sido matriculado en la institución adquiere los derechos y deberes que norma el reglamento de convivencia escolar y todos los documentos anexos atinentes al quehacer del establecimiento, situación que mantendrá hasta que deje de poseer la condición de alumno regular.
- 2) Asistencia: Números de veces en las cuales el estudiante participó de manera presencial en las actividades propuestas por el Colegio conforme al calendario escolar regional de actividades, establecidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- 3) Asignatura: Contenido disciplinar ordenado y sistematizado por el MINEDUC, que busca generar en los estudiantes la adquisición de competencias (habilidades, actitudes y conocimiento conceptual - disciplinar).
- 4) Módulo de Aprendizaje: bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias.
- 5) Talleres en Jornada Escolar Completa (JEC): Talleres que complementan los aprendizajes de las asignaturas del plan general.
- 6) Evaluación: Acciones lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje adquirido por el estudiante.
- 7) Proceso Evaluativo: Instancia evaluativa en la cual se evidencia los aprendizajes de los estudiantes a través de evaluaciones y estrategias diversificadas.
- 8) Diversificación de la Evaluación: Estrategia que permite evaluar a los educandos, utilizando distintos métodos que ayuden a los estudiantes a evidenciar aprendizaje.
- 9) Estándares de Aprendizajes: Indicadores que describen lo que los estudiantes deben saber y saber hacer para demostrar conocimiento en las evaluaciones. Éstos determinan los niveles de desarrollo y apropiación de aprendizaje exigidos para los distintos niveles de enseñanza.
- 10) Indicador de Aprendizaje: Son los enunciados que describen y evidencian, conductas, comportamientos y señales, observables y evaluables del desempeño de los estudiantes basados en los objetivos de aprendizajes.
- 11) Evaluaciones de Monitoreo (Diagnóstica/Proceso/ Formativa): Proceso sistemático para recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de los objetivos de aprendizajes trabajados durante un periodo.

12) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

13) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Dificultades de aprendizajes y/o adaptación escolar, las cuales se pueden clasificar en Necesidades Educativas Transitorias y Necesidades Educativas Permanentes, que requieren apoyo pedagógico específico para posibilitar al estudiante mejor acceso al curriculum.

14) Rendimiento Académico: Resultado de los logros de aprendizajes de los estudiantes, a través de diversas instancias evaluativas, durante un periodo de tiempo determinado.

15) Retroalimentación: La retroalimentación (o feedback) es la información que se proporciona a otra persona sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias.

16) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente el año escolar, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Educación Media.

17) Alumnos en riesgo de repitencia: Estudiantes que por su nivel de reprobación en diversas asignaturas y/o por su bajo porcentaje de asistencia a clases, son sujeto de análisis por una comisión que estudiará su promoción o repitencia, así como los apoyos correspondientes.

18) Adecuación curricular: Estrategia educativa dirigida a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Para apoyar su desarrollo se consideran sus características y necesidades.

19) Trabajo práctico: Se entenderá por trabajo práctico cualquier instancia en la cual los estudiantes deban realizar actividades orientadas hacia una calificación, desde las exposiciones orales, hasta evaluaciones por la entrega de algún producto cualquiera sea su naturaleza.

TÍTULO III: SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 5: Sobre el concepto de evaluación.

Desde un punto de vista ministerial se entenderá como evaluación al conjunto de acciones sistemáticas lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el propósito de tomar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza (decreto 67). Ahora bien, desde un punto de vista más preciso y tomando en consideración lo planteado por Pedro Ahumada (2003) y el MINEDUC (2018), la evaluación es definida como "un proceso de delinear, obtener, procesar y proveer información válida, confiable y oportuna sobre el mérito y valía del aprendizaje de un

estudiante con el fin de emitir un juicio de valor que permita tomar diversos tipos de decisiones". (Ahumada, 2003).

Artículo 6: Sobre los propósitos de la evaluación.

La evaluación está al servicio del aprendizaje de los estudiantes y busca promover a través de una acción dinámica la obtención de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para un desarrollo integral. De igual forma, la evaluación determina el grado de apropiación del aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de apoyarlos en su desarrollo escolar, estableciendo logros y desafíos. La evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, sirve al docente para saber el grado de avance en los aprendizajes de sus estudiantes y lo ayuda a tomar decisiones con respecto al proceso didáctico.

Artículo 7: Sobre la reflexión en torno a la evaluación de aprendizajes.

El Colegio dispondrá de acuerdo a su organización interna de espacios de reflexión pedagógica docente, sobre los procesos de evaluación; para así tomar medidas remediales que tiendan a una mejora constante y sistemática en la adquisición de los aprendizajes y el logro de los objetivos transversales propiciados por el ministerio y por la institución. El establecimiento organizará instancias de reflexión que se desarrollarán en los consejos de evaluación, reuniones de departamento, consejos por nivel, hora lineal y otras instancias asociadas al calendario interno de actividades.

Artículo 8: Sobre los tipos de evaluación según funcionalidad y temporalidad.

1) Evaluación diagnóstica (inicial): Tiene lugar al inicio de un año lectivo, o al comenzar una nueva unidad didáctica. Es el primer paso del proceso de enseñanza y aprendizaje, establece los puntos de referencia acerca de la situación inicial de los estudiantes. Permite conocer el grado de desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los mismos.

2) Evaluación formativa (proceso): Se enfoca en el trabajo cotidiano del aula orienta la enseñanza – aprendizaje y la toma de decisiones oportunas que benefician a los estudiantes, considerando siempre una actividad sistemática y continua de quehacer docente. A partir de ella, el docente cambia su metodología, modificando el enfoque con el cual trabaja la unidad didáctica. Esto implica reajustar sus objetivos, revisar críticamente los procesos; los planes, los programas, los métodos y recursos utilizados.

3) Evaluación sumativa (final): Generalmente tiene lugar al final de una unidad didáctica o busca cerrar un proceso enseñanza - aprendizaje. Su propósito es determinar si el estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje, y asignar categorías de medición (calificación).

Artículo 9: Sobre la evaluación de proceso.

Con la finalidad fortalecer el proceso de evaluación los docentes trabajarán de manera conjunta y sistemática, buscando dar un mayor sentido pedagógico a la labor que realizan. Para ello, el Colegio propone las siguientes estrategias:

- 1) Considerar la evaluación diagnóstica como parte del proceso formativo.
- 2) Compartir los objetivos de aprendizaje clase a clase y sus criterios de logro. Esto apunta a que los estudiantes puedan comprender qué es lo que se espera que aprendan.
- 3) Elaborar y ejecutar actividades de proceso o monitoreo, que permitan generar evidencias para saber en qué momento de su trayectoria de aprendizaje se encuentran los estudiantes.
- 4) Retroalimentar efectiva y oportunamente, con la intención de que los estudiantes refuercen sus fortalezas y superen sus debilidades.

Artículo 10: Sobre tipo de evaluación según el agente evaluador:

- 1) Autoevaluación: Tipo de evaluación en la cual los estudiantes evalúan su propio desempeño según parámetros previamente establecidos por el docente. Ella permite a los estudiantes ser conscientes de su propio proceso de aprendizaje y buscar estrategias para mejorar.
- 2) Coevaluación: Consiste en la evaluación mutua o conjunta de una actividad o un trabajo determinado realizado entre varios estudiantes. De esta forma, ellos valoran el trabajo de sus pares en una actividad realizada en conjunto y les permite reconocer sus fortalezas y debilidades.
- 3) Heteroevaluación: Consiste en la evaluación que ejerce el o los docentes sobre el trabajo de los estudiantes en todas sus dimensiones (actitudinal, procesual, conceptual, etc). Da cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje, tanto de aquellos que han sido logrados, como de los que representan un desafío para los estudiantes.

Artículo 11*: Sobre escala, exigencia y coeficiente de las calificaciones:

Todos los estudiantes serán calificados con una nota numérica que estará representada por una escala de 2,0 a 7,0. Las evaluaciones tendrán una exigencia del 60%.

La calificación mínima denotará una ausencia en los aprendizajes propuestos.

La calificación 4,0 expresa un dominio suficiente de los objetivos de aprendizaje propuestos y corresponderá a la nota mínima de aprobación.

La calificación máxima denotará un dominio cabal de los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados propuestos, según la modalidad de enseñanza y el nivel.

Artículo 12*: Sobre Calificaciones y Cálculo de Promedios.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: Calificaciones parciales (Coeficiente 1), Promedio Semestrales y Promedios Finales:

- 1) Parciales Coeficiente 1: Corresponderá a las evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje específicos o de Sub Unidades de Aprendizajes.
- 2) Promedios Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura/módulo/taller de aprendizaje.
- 3) Promedios Finales: Será considerado como promedio final de la asignatura, el promedio de las calificaciones del segundo semestre.
- 4) Los promedios semestrales de las asignaturas Biología, Física y Química en los niveles de 7º, 8º Básico y 1º, 2º medios se integrarán en la asignatura de Ciencias Naturales. La nota final de Ciencias Naturales se obtendrá calculando los “promedios semestrales de las tres asignaturas”.
- 5) Los promedios Semestrales y Anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

Artículo 13*: Sobre el número mínimo de calificaciones parciales.

El número de calificaciones parciales se establecerá de acuerdo a criterios pedagógicos; sin embargo, el equipo técnico, previa reflexión con los jefes de departamento, ha determinado como criterio mínimo de notas:

- 1) El mínimo de calificaciones serán 2, para poder calcular un promedio final, En el caso de la modalidad Técnico Profesional estas calificaciones representarán la síntesis del trabajo realizado en cada módulo.
- 2) El máximo de calificaciones serán 4, para poder calcular un promedio final. Se considerará este criterio para todas las asignaturas.
- 3) En el caso que un estudiante no pueda optar al mínimo de calificaciones para cerrar la asignatura, se considerará cerrar la asignatura con 1 calificación, por cada asignatura en la cual el estudiante tenga la oportunidad de participar; según el régimen establecido por el Colegio, clases on line o trabajo con material impreso.

Artículo 14*: Sobre la cantidad máxima de evaluaciones (por día).

Los cursos podrán tener un máximo de 2 evaluaciones escritas (tipo prueba, test, o interrogación) por día. No se consideran en este criterio, la entrega de trabajo prácticos, ya que estos representan un proceso que abarca una cantidad de tiempo amplio.

Artículo 15*: Sobre la calendarización y fechas de evaluaciones.

Se entregará un calendario de todas las evaluaciones. Éste podrá ser modificado, previa autorización del Área Académica y Área Técnico Profesional, según corresponda.

Artículo 16*: Modificado y precisado en Artículo 13.

Artículo 17*: Sobre plazos de entrega de resultados y registro de calificaciones.

El plazo máximo para registro de calificaciones, será de 10 días hábiles después de haber rendido la evaluación. El docente deberá registrar las calificaciones en la plataforma NAPSIS.

Artículo 18: Sobre la retroalimentación.

La retroalimentación deberá realizarse en la clase que se entreguen los resultados. En el caso de las evaluaciones orales, se podrá efectuar el mismo día.

Artículo 19*: Sobre las calificaciones de los talleres JEC.

Los talleres JEC tributarán una calificación a la asignatura afín. Será responsabilidad de los docentes de taller entregar la calificación en una planilla Excel (hoja de cálculo) al docente de la asignatura “afín” para poder ser registradas en Napsis, 1 semana previa a la finalización del semestre.

Las calificaciones de los talleres serán consideradas válidas sólo cuando el estudiante registre en la asignatura afín (madre) al menos una nota.

Artículo 20*: Suspendido.

TÍTULO V: SOBRE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

Artículo 21*: Sobre la ausencia a evaluación.

- Procedimiento primera ausencia:

Los estudiantes que se ausenten a evaluación previamente calendarizada deberán ser justificados por su apoderado vía correo electrónico al docente de la asignatura, con copia al Encargado de Ciclo correspondiente

De no existir justificación de apoderado, el Área de Ambiente y/o Área Académica previo aviso de la ausencia del estudiante por parte del docente, se contactará con el apoderado para notificar la situación.

El docente calendarizara una segunda fecha para rendir la evaluación.

- Procedimiento segunda ausencia:

Si el estudiante se ausenta de una segunda oportunidad para rendir evaluación, se debe registrar la observación pertinente en NAPSIS. El docente de la asignatura en coordinación con el Área Académica establecerá una tercera y última oportunidad para rendir la evaluación. Tal fecha será notificada al apoderado.

Si el estudiante no ha rendido su evaluación después de 3 oportunidades, se evaluará con la calificación mínima 2.0.

La primera oportunidad corresponderá a la fecha original de evaluación, la segunda y tercera surgirán de fechas y condiciones estipuladas por el docente en acuerdo con el Área Académica.

Artículo 22*: Modificado y precisado en Artículo 21.

Artículo 23*: Modificado y precisado en Artículo 21.

Artículo 24*: Modificado y precisado en Artículo 21.

Artículo 25*: Modificado y precisado en Artículo 21.

Artículo 26*: Sobre cambios de actividad que afectan evaluaciones programadas.

1) En el caso de que una actividad requiera la participación parcial o total de un curso que previamente tenía fijada una evaluación, el Área Académica priorizará la evaluación calendarizada. Sin embargo, si la actividad alternativa a la evaluación es considerada necesaria para el proceso de aprendizaje y acompañamiento de los estudiantes por parte del Colegio, ésta tendrá primacía por sobre la evaluación previamente programada.

2) Será el Área Académica, en conjunto con el profesor de asignatura quienes coordinen una fecha alternativa para que los estudiantes rindan dicha evaluación.

TÍTULO VI: SOBRE EXÁMENES

Artículo 27*: Sobre Exámenes.

La instancia del examen tendrá como objetivo evaluar en los estudiantes el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la Asignatura o Módulo reprobado, y servir de insumo para establecer los acompañamientos necesarios pensando en el siguiente año académico.

- 1) Todos los estudiantes que tengan condición de Riesgo de Repitencia por sus promedios reprobados tendrán derecho a examen.
- 2) El examen tendrá un valor del 30% del promedio anual del estudiante en la Asignatura o Módulos de Aprendizaje que corresponda, mientras que el promedio anual en la asignatura tendrá un valor del 70%.
- 3) Los exámenes serán tomados por docentes de la disciplina o por el Encargado de Ciclo en caso de ausencia del anterior.
- 4) Las fechas y lugares de los exámenes serán informados con anterioridad por el Área Académica a los docentes, estudiantes y apoderados.
- 5) Una vez corregido el instrumento, el Área Académica citará al estudiante para desarrollar el proceso de retroalimentación junto al docente de la asignatura.

ANEXO: Estudiantes sin interacción con el Colegio.

- 1) En cuanto a los estudiantes que al llegar final de año no registren actividades académicas, o interacción sistemática con el Colegio, a pesar de que la institución agote sus medios para contactarse con el estudiante e instarlo a trabajar; éstos tendrán la oportunidad de demostrar conocimiento y aprendizaje a través de exámenes.
- 2) Un consejo multidisciplinario establecerá los criterios y condiciones para la rendición de exámenes.
- 3) Todos los estudiantes que no hayan sido evaluados durante el año lectivo, a causa del contexto nacional, tendrán derecho a demostrar aprendizaje a través de exámenes que evaluará aspectos básicos de las asignaturas (objetivos priorizados).
- 4) El examen tendrá un valor de un 100% de la calificación de la asignatura en los estudiantes que no tengan calificación registrada en dicha asignatura.
- 5) Los contenidos y asignaturas consideradas para los exámenes, serán entregados previa rendición del examen.

TÍTULO VII: SOBRE CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES EN EVALUACIONES

Artículo 28*: Sobre conducta de estudiantes en una evaluación.

- 1) Los estudiantes que perturben el normal desarrollo del proceso evaluativo se les retirará o cancelará su participación en el proceso. Estos estudiantes serán citados para rendir la evaluación en otro momento con un instrumento distinto al trabajado por el resto de su curso. Tal situación deberá quedar registrada en la hoja

2) A los estudiantes que adulteren o presenten un trabajo realizado por otro estudiante, se les asignará una nueva actividad, con un temario distinto; acorde a la unidad o contenido que se estén desarrollando. El trabajo deberá ser presentado al día siguiente, sin postergación.

3) La sustracción de evaluaciones, adulteración de instrumentos oficiales del docente y/o Colegio, el robo de información de cualquier documento académico; por su carácter e importancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, será sancionada según el reglamento de convivencia escolar.

4) Los estudiantes al finalizar una evaluación deben entregar (enviar) el instrumento al profesor para su calificación. Es deber del educando (estudiante) asegurarse que el instrumento evaluativo sea enviado al profesor al término del proceso.

TÍTULO VIII: SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29*: Sobre consideraciones de la promoción de los estudiantes.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de la asignatura y/o Módulo del Plan de Estudio.

1) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

2) Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo de aprendizaje, y que hayan obtenido un promedio final anual igual o mayor 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

3) Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos aprendizaje, o bien una asignatura y un módulo aprendizaje, hayan obtenido un promedio final anual igual o superior 5.0 incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 30*: Suspendido.

Artículo 31*: Suspendido.

Artículo 32*: Consideraciones y procedimientos para la promoción de los estudiantes en riesgo de repitencia.

1) El Área Académica un mes previo al cierre de semestre y del año escolar, confeccionará un listado de estudiantes en riesgo de repitencia; ya sea por sus calificaciones o por falta de éstas.

2) La situación de los estudiantes en riesgo de repitencia será analizada por un Consejo Multidisciplinar que tomará la decisión pedagógica de promover o no a los educandos, y generará un informe en el cual declare sus decisiones. El Consejo será formado por Dirección, Rectoría, Coordinadores de Área (según corresponda), Encargado de Ciclo

Correspondiente, Orientador correspondiente, profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del educando.

3) Dicho informe deberá considerar:

3.1) El plan de acompañamiento previamente realizado.

3.2) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año o la ausencia de este progreso.

3.3) Los aprendizajes obtenidos por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de su desarrollo académico en el curso superior.

3.4) Aspectos de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a determinar la promoción o repitencia, considerando su bienestar y desarrollo integral.

3.5) Análisis de la interacción del estudiante con el Colegio en plataforma, meet, material impreso (estadística o datos)

3.6) Esfuerzos del Colegio para contactarlo y resultados de esa gestión.

Artículo 33: Sobre el acompañamiento a los estudiantes con riesgo de repitencia.

1) El Consejo Técnico Pedagógico, determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia; con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas que les permitan progresar en sus aprendizajes, asegurando su permanencia en el sistema educativo.

2) Obligatoriamente todos los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, se incorporarán al Programa de Acompañamiento Pedagógico durante el siguiente año escolar; previo consentimiento informado del apoderado. Dicha situación deberá quedar registrada y firmada por él.

TÍTULO IX: SOBRE EXIMICIÓN

Artículo 34: Sobre eximición.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de aprendizaje del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). No obstante, aquellos estudiantes que estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje por un período transitorio o permanente y que presentan certificado médico, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

TÍTULO X: SOBRE RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO

Artículo 35*: Sobre Orientación, Consejo de Curso y Religión para todos los estudiantes.

- 1) Las calificaciones en Orientación, Consejo de curso y Religión no incidirán en el promedio del estudiante, es decir, no serán parte del promedio final en ninguna asignatura.
- 2) La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, será expresada de manera conceptual y no incidirá en su promoción.
- 3) Los estudiantes que obtengan promedio semestral inferior a 4.0, serán entrevistados junto a su apoderado por un integrante del Área de Evangelización, con el objetivo de orientar a la familia en un proceso de formación integral.

TÍTULO XI: SOBRE ENSAYOS Y MINI ENSAYOS DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS

Artículo 36*: Suspendido.

Artículo 37*: Suspendido.

TÍTULO XII: SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 38: Sobre diversificación de la enseñanza:

- 1) La diversificación de la enseñanza se entiende como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativa en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan todos los estudiantes.
- 2) Pensando la educación desde un enfoque inclusivo y de valoración de la diversidad se generan lineamientos que permitan abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando los diversos estilos de aprendizaje, su multiplicidad de intereses, motivaciones y formas de aprender.
- 3) El Área Académica y los Docentes consideran pertinente las siguientes estrategias de diversificación:
 - El desarrollo de diversas actividades evaluativas para recoger información sobre el avance en la asimilación de los aprendizajes de los estudiantes.
 - Las situaciones evaluativas deben ser desafiantes de acuerdo al nivel de aprendizaje de los estudiantes, los que pondrán en práctica lo aprendido de una manera integradora y creativa, teniendo siempre en mente sus características y necesidades individuales.
 - La diversificación debe permitir que los estudiantes puedan evidenciar lo aprendido de diversas maneras, a través de la creación de distintos productos de acuerdo a sus estilos de aprendizaje.
- 4) En algunas situaciones especiales se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos de las asignaturas o módulos; para estudiantes diagnosticados por los especialistas internos o externos del establecimiento, según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83 del 2015 y 170 del 2009,

ambos del Ministerio de Educación, es decir, estudiantes que presenten NEE de tipo transitorio tales como Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno Déficit Atencional, Funcionamiento Intelectual Límite, Trastorno Específico del Aprendizaje; o bien, NEE de carácter permanente las cuales se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

5) Será el profesor diferencial quien sugerirá las modificaciones a las actividades y/o procesos evaluativos, y el docente de la asignatura o módulo de aprendizaje será quien modifique los instrumentos según corresponda.

Artículo 39: Sobre Adecuaciones Curriculares.

1) Las adecuaciones curriculares son una estrategia de planificación y actuación docente que permiten reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en los aprendizajes curriculares. Éstas no poseen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acorde a las posibilidades del alumno y del establecimiento educativo.

2) La adecuación que se establece para los estudiantes con NEE permanente, está organizada en un plan de adecuación curricular individual (PACI) y estudiantes con NEE Transitorias organizada en plan de adecuación individual (PAI) ambas tienen por objetivo orientar la acción pedagógica que los docentes del Colegio adoptarán para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también, permitir llevar un proceso de seguimiento de las medidas adoptadas.

3) La planificación de los apoyos y adecuaciones curriculares, pueden ser:

- 1) Adecuaciones de acceso.
- 2) Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje.

Artículo 40: Sobre la adecuación de los instrumentos de evaluación.

1) Los docentes especialistas en la disciplina, es decir los docentes de cada asignatura son los responsables de realizar las adecuaciones de los instrumentos de evaluación, con apoyo y asesoría de los profesionales pertenecientes al PIE.

2) Algunas adecuaciones a los instrumentos de evaluación pueden ser: - Al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.) - Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple. - A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación. - A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo). - Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno. - Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos.

Artículo 41: Sobre los requisitos para la adecuación curricular.

La adecuación curricular sea de apoyo o de adecuación al instrumento, estará sujeta al diagnóstico del especialista interno del establecimiento, que deberá ser presentado al Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE) según nivel y/o Área Académica.

TÍTULO XIII: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ACTUAL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 42*: Sobre consideraciones especiales.

- 1) Todas las evaluaciones deben ser retroalimentadas.
- 2) El proceso de evaluación se realizará siempre con la presencia de un docente a través de meet. (excluye los trabajos prácticos y/o proyectos).
- 3) Durante las dos primeras semanas del mes de octubre, cada asignatura o módulo, deberá evidenciar el registro de al menos una calificación.
Al finalizar el mes de noviembre todas las asignaturas deben registrar en Napsis un mínimo de 2 calificaciones.
- 4) Los Cuartos medios HC y TP, deberán poseer la cantidad total de notas por asignaturas el lunes 30 de noviembre.
- 5) Las actividades realizadas el primer semestre podrán ser consideradas como una calificación "extra", serán optativas para los estudiantes. La naturaleza de esta calificación es reconocer y apoyar el trabajo de los estudiantes en la primera etapa del año académico.

Artículo 43*: Sobre los estudiantes sin acceso a internet.

Los estudiantes sin acceso a internet serán calificados en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias (Física, Química, Biología), Artes (o Música, o Tecnología, según corresponda) y Religión, ésta última transformará la calificación en un nivel de logro.

En el caso del sector diferenciado técnico profesional los alumnos sin acceso a internet serán calificados en los siguientes módulos:

ESPECIALIDAD	TERCERO MEDIO	CUARTO MEDIO
M.AUTOMOTRIZ	Mantenimiento de sistemas electrónicos (3°) Ajuste de Motores	Mantenimiento de motores (4°) Mantenimiento de los sistemas de transmisión y frenos (4°)
ELECTRICIDAD	Instalaciones eléctricas domiciliarias (3°) Instalación de motores eléctricos y equipos de calefacción (3°)	Instalaciones eléctricas industriales (4°) Instalación de equipos electrónicos de potencia (4°)

TELECOMUNICACIONES	Operaciones y fundamentos de las telecomunicaciones (3°) Instalación de servicios básicos de telecomunicaciones (3°)	Sistemas operativos de redes (4°) Instalación de redes telefónicas convergentes (4°)
ELECTRÓNICA	Armado y reparación de circuitos electrónicos (3°) Ensamblaje y mantención de sistemas y equipos digitales (3°) Proyectos Electrónicos (3°) Sistemas de control domótico (3°)	Operación y programación de equipos de control eléctrico industrial (4°) Automatización industrial (4°) Montaje de equipos industriales (4°)

Se calificará el proceso (70%):

Cada actividad (guía) será revisada y retroalimentada por el docente, esta actividad será evaluada siempre a través de una escala de valoración genérica, proporcionada por el Área académica.

Tanto la retroalimentación de la actividad (documento escrito) + escala de valoración genérica = Calificación equivalente al 70% de la nota final de la asignatura.

Se calificará el Producto (30%):

La suma de actividades (guías) y escalas de valoración, de autoevaluaciones del estudiante (instrumento CQA), más aspectos como la puntualidad, la presentación serán criterios a evaluar a través de una rúbrica.

CQA + escala de apreciación + Puntualidad + Presentación = Rúbrica = Calificación equivalente al 30% de la nota final de la asignatura.

Artículo 44*Evaluación para estudiantes de Pre Básica en contexto de trabajo on line.

- 1) Fechas de evaluación: Las evaluaciones se realizarán en forma mensual, al término de cada unidad pedagógica.
- 2) Formas de evaluación:
 - Las heteroevaluaciones serán aplicadas por las Educadoras con apoyo de las Educadoras Diferenciales, Técnicos en Educación Parvularia y Educación Diferencial.
 - Las autoevaluaciones se aplicarán al finalizar cada unidad pedagógica.
- 3) Se considerarán instancias de encuentro virtual, a modo de entrevista con los estudiantes en forma individual o en su defecto realizar la aplicación de evaluaciones en grupos pequeños. Esta metodología busca replicar

parcialmente el trabajo presencial, facilita la interacción entre el estudiante y el equipo de educadores salesianos.

- 4) Los instrumentos de evaluación que se utilizarán en el nivel son: actividades de representación visual (a través de formularios), rúbricas, registro anecdótico y escalas de valoración, entre otros.
- 5) Las evaluaciones se realizarán al finalizar cada unidad, a través de formularios Google. Estas evaluaciones se realizarán mediante conexión virtual entre las Educadoras, Asistentes y los estudiantes, acompañados por un adulto responsable en sus hogares.
- 6) Los estudiantes sin acceso a internet recibirán un portafolios con actividades impresas, las cuales serán equivalentes al trabajo que se realiza en la Plataforma Classroom.
 - a. Los portafolios de trabajo: Son un instrumento que recoge un conjunto de actividades de aprendizaje en formato de guías, las cuales permiten un seguimiento del cumplimiento de objetivos de los estudiantes sin acceso a internet.
 - b. Las actividades se entregarán a los alumnos sin conexión a internet de manera quincenal.
 - c. Las actividades realizadas por los estudiantes serán devueltas a través un número de WhatsApp, estas evidencias serán fotografías de los trabajos indicando nombre y apellido del alumno y nivel.
- 7) Como una forma de establecer un acompañamiento que permita tomar decisiones acerca del aprendizaje y el desarrollo psicomotor del estudiante, el nivel considera la posibilidad de solicitar evidencia audiovisual de actividades de los estudiantes, con el propósito de establecer una evaluación precisa sobre aspectos básicos, como lo son la motricidad fina, la autonomía, la resolución de problemas, etc.
- 8) Al finalizar el año lectivo, se entregará al apoderado un informe descriptivo de carácter cualitativo, acerca de la apropiación de aprendizaje de los estudiantes, el informe estará contextualizado al actual proceso de priorización curricular y al régimen de trabajo que el estudiante se encuentra desarrollando en la actualidad.